

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
12/2025**

La Paz, 26 de febrero de 2025

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/UAF/N°0057/2025 de 26 de febrero de 2025, de la Unidad Administrativa Financiera, mediante el cual solicita la Aprobación del Reglamento Interno para el Pago de Refrigerio, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria modificado por la Disposición Final segunda de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2025, a través del cual se incorpora en anexo, el mandato contenido en el artículo 5 de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, en cuanto a la asignación de refrigerio a consultores individuales en línea.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público; asimismo el Artículo 3 Parágrafo II de la citada norma establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (Dieciocho 00/100 Bolivianos), a favor de cada servidor público.

Que, el Decreto Supremo N° 4513 de 26 mayo de 2021, modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2219, 2014, con el siguiente texto: *I. Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentos y de servicios de alimentación de producción nacional para el horario de trabajo, misma que será otorgada en efectivo mediante una aplicación móvil. II. Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), a favor de cada servidora o servidor público. III. Quedan exceptuados de la aplicación del Parágrafo I del presente Artículo las servidoras y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, de las entidades y empresas del nivel central del Estado que se encuentren en sectores territoriales de frontera, quienes de manera excepcional podrán recibir el beneficio de refrigerio en especie."*

Que, el Reglamento para la Aplicación del "Pago del Refrigerio de las Servidoras y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del Nivel del Estado", aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 122.2021 de 17 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, tiene por objeto reglamentar el proceso y procedimientos administrativos para realizar el registro y pago del refrigerio a los servidores y las

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
12/2025**

La Paz, 26 de febrero de 2025

servidoras públicas, personal eventual y consultores en línea, a través de una plataforma informática en función a la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4513, de 26 de mayo de 2021, que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2219 de fecha 17 de diciembre de 2014.

Que, el Artículo 38 del Reglamento Interno de Personal de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública OFEP, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 31/2024 de 20 de noviembre de 2024, establece que: *"I. El refrigerio será pagado al personal de la entidad conforme a la normativa que lo regula; II. No se pagará refrigerio por el tiempo que corresponda a Permisos, Licencias, Vacaciones, Inasistencias y/o Ausencias en el Puesto de Trabajo, quedando exceptuados del alcance del presente parágrafo los Permisos Oficiales por Horas y las Comisiones que sean dentro del municipio donde se encuentre la sede habitual de trabajo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/UAF/N° 0057/2025 de 26 de febrero de 2025, concluye que *"Del análisis realizado, se concluye que, si bien se viene realizando el pago de refrigerio según normativa, es necesario contar con un Reglamento Interno para el Pago de Refrigerio, que permita optimizar el procedimiento de pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Aplicación del "Pago del Refrigerio de las Servidoras y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del nivel del Estado"*. Recomendando al Señor Director General Ejecutivo, aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Refrigerio de la OFEP y la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa

Que, el informe Legal INF/DAJ N° 019/2025 de 28 de febrero de 2025, concluye que la solicitud es procedente; toda vez que, se encuentra técnicamente justificada por el Informe Técnico INF/UAF/N° 0057/2025 de 26 de febrero de 2025 y; en conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la Aplicación del Pago de Refrigerio de las Servidoras y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, de las Entidades y Empresas del Nivel Central del Estado y el Reglamento Interno de Personal de la OFEP, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 31/2024 de 20 de noviembre de 2024.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
12/2025**

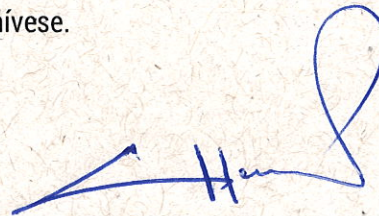
La Paz, 26 de febrero de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE REFRIGERIO DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP**, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, con base en lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0057/2025 de 26 de febrero de 2025 e Informe Legal INF/DAJ N°019/2025 de 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Cristian José Gonzales Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

CC: OFEP
DAJ
RVBLV



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"